

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

Campus Ensenada



DECLARACIONES Y PAGOS ELECTRÓNICOS ANTE EL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ESPECIALIDAD EN FISCAL

KARINA CAMPOY CÁRDENAS

Ensenada, Baja California., 11 de Diciembre de 2009.

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Gracias a Dios por permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi vida y lograr otra meta más en mi carrera, por la oportunidad de vivir y de regalarme una familia maravillosa.

AGRADECIMIENTOS

Esta meta que tanto deseaba no hubiera sido posible sin el apoyo de las personas que más quiero.

A mis padres, por su cariño, comprensión, apoyo económico y moral que me dieron de manera incondicional para lograr este fin, que definitivamente no hubiese podido ser realidad sin ustedes.

A ti, mi eterno Asesor por guiarme en cada momento, por tu apoyo, amor y sabiduría y por ser parte de mi vida sin condiciones, ni medida gracias por todo.

A la maestra Marymar por sus comentarios, sugerencias y opiniones, que provoca dar una mejor entrega a sus alumnos.

A mi hermana, amigos y amiguis, por su apoyo y comprensión del tiempo que falté, gracias a ustedes se lo que es una amistad verdadera.

Los quiero.

RESUMEN

El Servicio de Declaraciones y Pagos es el insumo principal de información del proceso recaudatorio de las autoridades Hacendarias, y con el objeto de cumplir con sus metas de recaudación determinaron una nueva forma de presentar declaraciones y pagar impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria, que consiste en una solución electrónica integral, a través del cual los contribuyentes deben presentar por medio de la página de Internet por cada grupo de obligaciones fiscales derivadas de dichos impuestos; las declaraciones provisionales o definitivas, del ejercicio, e informativas, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto en las reglas I.2.14.1 y II.2.12.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Los contribuyentes que deben utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos empezaron a partir de mayo de 2009 presentando pagos provisionales y definitivos correspondientes al mes de abril del sector financiero, sociedades mercantiles controladoras y controladas, y personas morales del título II de la Ley del ISR, que en el último ejercicio fiscal declarado hayan obtenido ingresos acumulables iguales o superiores a 500 millones de pesos. Adicionalmente a los contribuyentes antes señalados, a partir de noviembre también se encuentra el Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Federación y la Administración Pública Centralizada, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los organismos constitucionalmente autónomos, la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado. El resto de los contribuyentes utilizarán este servicio de manera paulatina, conforme se informe a través de la página del SAT por Internet.

Por dichas razones se llevó a cabo este caso de estudio como apoyo a contadores, administradores, empresarios así como a cualquier otra persona que tenga interés, en cómo y de qué forma se deben presentar las Declaraciones y Pagos ante este nuevo sistema recaudatorio del SAT, para facilitar su cumplimiento obligatorio.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
1.2 OBJETIVOS	9
1.3 JUSTIFICACIÓN	10
1.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS	11

CAPÍTULO 2. MARCO REFERENCIAL

2.1 ANTECEDENTES	14
2.2 MARCO LEGAL	17
2.2.1 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	18
2.2.2 LEY DEL IMPUESTO A TASA ÚNICA	18
2.2.3 LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	19
2.2.4 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	19
2.2.5 RETENCIONES A TERCEROS	19
2.3 PRESENTACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS	20
2.3.1 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN VÍA INTERNET	22
2.4 FORMAS DE PAGO	26
2.4.1 PAGO POR VENTANILLA BANCARIA	26
2.4.2 PAGO VÍA INTERNET	27
2.5 DECLARACIÓN SIN CANTIDAD A PAGAR	29
2.5.1 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS DE PERSONAS FÍSICAS	29
2.5.2 DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS PARA MODIFICAR DECLARACIONES CON ERRORES	29
2.5.3 DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS POR OBLIGACIÓN NO PRESENTADA	30
2.6 MECANISMO DE TRANSICIÓN	30
2.6.1 DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVAS EN PAPEL	31
2.6.2 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE RAZONES POR LAS QUE NO SE REALIZA EL PAGO	31
2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES VIGENTES	32
2.8 DISPOSICIONES ADICIONALES	32
2.9 VENTAJAS DEL SERVICIO	33
3.0 DESVENTAJAS DEL SERVICIO	36

CAPÍTULO 3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES	38
ANEXOS	39
REFERENCIAS	45

1. INTRODUCCIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Considerando que el Servicio de Declaraciones y Pagos es el insumo principal de información del proceso recaudatorio del SAT. Las autoridades Fiscales, con el objeto de cumplir con sus metas de recaudación en este 2009, determinaron una nueva forma de presentar declaraciones y pagar impuestos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que consiste en una solución electrónica integral, a través del cual todos los contribuyentes deben presentar por Internet las declaraciones provisionales o definitivas, del ejercicio (anuales), e informativas.

En relación a lo anterior, este servicio se basa en el uso de nuevos formatos de declaraciones, una forma distinta de efectuar el pago, se vincula con la creación de la cuenta del contribuyente, con el registro contable de las contribuciones federales y con el resto de los servicios.

Todos los contribuyentes, personas físicas y personas morales, deben presentar declaraciones de manera periódica, independientemente del régimen fiscal en que tributen. Con este nuevo esquema para declarar se les otorgará mayor certidumbre y transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El servicio de Declaraciones y Pagos está asociado directamente con tres objetivos del SAT: facilitar y motivar el cumplimiento voluntario, eficientar la administración Tributaria y combatir la evasión, contrabando e informalidad.

Por dichas razones es necesario investigar como se maneja este nuevo sistema; qué se necesita para utilizarlo, y saber cuales son los datos y cifras que se deben capturar, entre otros, sin olvidarnos del control debemos llevar para manejarlo.

1.2 OBJETIVOS

Objetivo General

Por lo anterior, el propósito de este caso de estudio consiste en apoyar a contadores, administradores, empresarios así como a cualquier otra persona

que tenga interés, en cómo se deben presentar las Declaraciones y Pagos ante este nuevo sistema recaudatorio del SAT, para facilitar su cumplimiento obligatorio.

Objetivos Específicos

- Conocer las causas principales por las que se generó la creación de este nuevo sistema.
- Explicar el procedimiento del Sistema de Servicio de Declaraciones y Pagos.
- Presentar los formatos electrónicos para ayudar en el llenado.
- Revelar ventajas y desventajas del Sistema.

1.3 JUSTIFICACIÓN

La investigación de este tema surge por el interés de conocer la nueva forma de pagar impuestos a partir de 2008, investigando en qué consiste el sistema electrónico integral con el que todos los contribuyentes deben presentar las declaraciones mensuales y provisionales.

El tema de estudio es de suma importancia ya que todos los contribuyentes, personas físicas y personas morales que realicen declaraciones de manera periódica, independientemente del régimen fiscal en que tributen estarán obligados a la presentación de sus declaraciones con el nuevo sistema de Declaraciones y Pagos .

Al término de la evaluación del caso, cualquier persona que tenga interés en cómo se deberán presentar las Declaraciones y Pagos, lo podrá hacer, por lo tanto facilitará el cumplimiento obligatorio.

Además se darán a conocer las principales causas por las cuales se generó la creación de este nuevo sistema, así como sus ventajas y desventajas, sin olvidar que también se explicará cómo funciona y qué procedimiento se debe seguir para el llenado de datos que se deben capturar, entre muchas otras

facilidades que ayudarán a resolver los problemas u obstáculos que se presenten ante este nuevo sistema recaudatorio del SAT.

1.4 GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **ABM.-** ASOCIACIÓN DE BANCOS DE MÉXICO
- **ALSC.-** ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
- **CFF.-** CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- **CIECF.-** CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL FORTALECIDA
- **CPEUM.-** CONSITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- **FIEL.-** FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
- **IEPS.-** IMPUESTO EMPRESARIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS
- **IETU.-** IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA
- **IGI.-** IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN
- **ISR.-** IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- **IVA.-** IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- **LISR.-** LEY DEL IMPUESO SOBRE LA RENTA

- **RFC.-** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- **RMF.-** RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL
- **SAT.-** SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- **TESOFE.-** TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

2. MARCO REFERENCIAL

2.1 ANTECEDENTES

El 15 de diciembre de 1995 se publicó la Ley del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual se creó un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como máxima autoridad fiscal, que ha tenido la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

Como parte de ésta fiscalización el Servicio de Administración Tributaria ha desarrollado un sistema electrónico integral llamado Servicio de Declaraciones y Pagos, que es el insumo principal de información del proceso recaudatorio del SAT, para que los contribuyentes presenten sus declaraciones por Internet, en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Con este servicio el SAT moderniza el cumplimiento de las obligaciones de pago, utilizando formatos electrónicos dinámicos con ayudas para facilitar el llenado, donde se obtendrá información personalizada (de acuerdo con las obligaciones del Registro Federal de Contribuyentes), los cuales además cuentan con la opción de hacer el cálculo automático del impuesto.

El Servicio de Declaraciones y Pagos se guía en la presentación directa ante el SAT de las declaraciones provisionales y definitivas, y el pago del impuesto en bancos utilizando el servicio de depósito referenciado, es decir, a través de una línea de captura. Este nuevo servicio sustituye al Esquema de Pagos Electrónicos que se presenta directamente en los bancos.

Este servicio se basa en:

- El uso de formatos electrónicos de declaraciones.
- Una forma distinta de efectuar el pago y en una segunda fase:
 - La creación y mantenimiento de la Cuenta Tributaria del Contribuyente.

- El Registro Contable de las contribuciones federales como resultado de la Cuenta Tributaria.
- La integración con el resto de los servicios del SAT.

La estructura del servicio de Declaraciones y Pagos se divide en:

Declaraciones de Pago.

Para que los contribuyentes cumplan con la presentación y pago de las obligaciones provisionales, definitivas, de retenciones y eventuales.

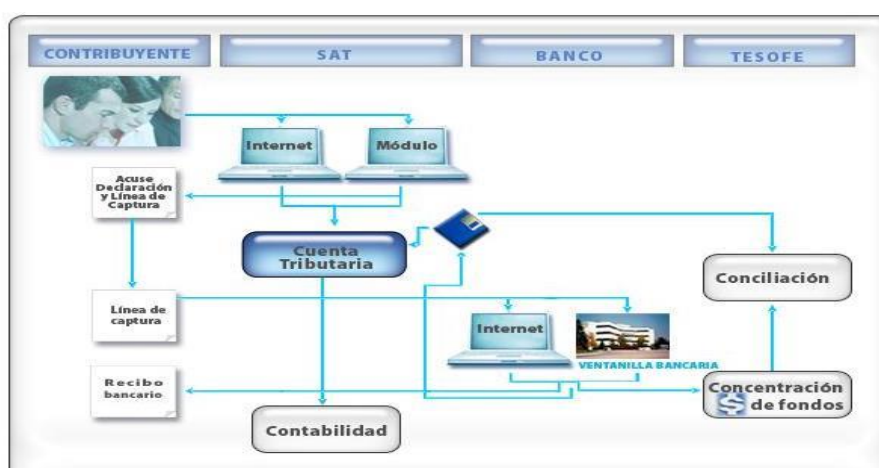
Declaraciones del Ejercicio.

Para que los contribuyentes cumplan con la presentación de la declaración del ejercicio.

Declaraciones Informativas.

Para que los contribuyentes informen de sus operaciones propias y de terceros.

El SAT en coordinación con la Asociación de Bancos de México (ABM) definió la utilización del Servicio Bancario de Depósito Referenciado para el Pago de Contribuciones Federales. Lo anterior para simplificar la operación en las Instituciones de Crédito y del Contribuyente al realizar el pago.



Éste sistema permite presentar declaraciones provisionales o definitivas correspondientes a los períodos de 2002 a la fecha, de Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial sobre Producciones y Servicios (IEPS), Incluyendo Retenciones entre otros, tanto normales como complementarias (siempre y cuando en el caso de complementarias, la normal se haya presentado a través de este mismo servicio). El llenado de las declaraciones de 2009, se realiza en cualquiera de sus dos modalidades:

- **En Línea.-** Se hace la captura de la información de las obligaciones que declara hasta obtener el acuse de recibo.
- **Fuera de Línea.-** Se descarga el formulario de la declaración en su computadora a fin de poder capturar la información sin estar conectado a Internet; y una vez generado el archivo de ingresar al Portal del SAT y efectuar el envío de la declaración.

Cuando el contribuyente presente declaraciones complementarias, el sistema proporcionará la información de la declaración inmediata anterior, con el objeto de que se capturen únicamente, los datos que se modificaron.

Tratándose de declaraciones de 2008 y anteriores, invariablemente se presentarán en línea.

Para ingresar al Servicio de Declaraciones y Pagos se requiere:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (CIECF) o la Firma Electrónica Avanzada (FIEL).
- Sus cifras como monto de ingresos, deducciones, coeficiente de utilidad, impuestos retenidos, IVA causado e IVA acreditable, entre otros.
- Una computadora con acceso a Internet.

Además, para pagar por transferencia electrónica a través de su banco es necesario tener una cuenta con servicio de banca electrónica.

¿Quiénes y a partir de cuándo deben presentar sus declaraciones con el Servicio de Declaraciones y Pagos?

Los contribuyentes del sector financiero, sociedades mercantiles controladoras y controladas, y personas morales del título II de la Ley de ISR, que en el último ejercicio fiscal declarado hayan consignado en sus declaraciones ingresos acumulables iguales o superiores a 500 millones de pesos, deben utilizar el Servicio de Declaraciones y Pagos a partir de mayo de 2009 para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes al mes de abril.

Adicionalmente a los contribuyentes antes señalados, los que deben utilizar el servicio de declaraciones y pagos a partir del mes de noviembre de 2009 para presentar los pagos provisionales y definitivos correspondientes al mes de octubre del mismo año y subsecuentes, son:

- El Poder Legislativo, el Poder Judicial de la Federación y la Administración Pública Centralizada, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Los organismos constitucionalmente autónomos.
- Comisión Federal de Electricidad, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.

El resto de los contribuyentes utilizarán este servicio de manera paulatina, conforme se informe a través de la página del SAT por Internet, por lo tanto es importante estar al pendiente de la fecha que entre en vigor.

2.2 MARCO LEGAL

Disposiciones Fiscales aplicables

El fundamento del pago de impuestos y a su vez del tema de este trabajo surge del artículo 31 fracción IV de la CPEUM la cual dice que es *“Obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa”*.

Y el Art. 31 CFF menciona que *“las solicitudes en materia de registro federal de contribuyentes, se deben Presentar en documentos digitales con Fiel a través de los medios, formatos electrónicos y con la información que señale el SAT mediante reglas de carácter general”*:

- Solicitudes de RFC
- **Declaraciones**
- Informes
- Pagos por transferencia electrónica de fondos

2.2.1 Ley del Impuesto sobre la Renta

Pagos provisionales Mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, los efectuarán las siguientes:

- ✓ Personas Morales de acuerdo al Art. 14 LISR
- ✓ Personas Físicas con actividades empresariales y profesionales Art. 127.
- ✓ Personas Físicas del Régimen intermedio Art. 134 primer párrafo.
- ✓ Personas Físicas que obtengan ingresos por arrendamiento de inmuebles Art. 143

Pagos provisionales Semestrales:

- ✓ Las Personas Morales del régimen simplificado Art. 81 fracción I segundo párrafo. (que se dediquen a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas)

2.2.2 Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única

Pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, mediante declaración que presentarán en el mismo plazo establecido para los pagos provisionales del impuesto sobre la renta. Art. 9

2.2.3 Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Pago mediante declaración mensual a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, excepto cuando de manera accidental se enajenen bienes o se preste un servicio o en las importaciones ocasionales (conjuntamente con el IGI o presentarán declaración ante la aduana cuando no haya pago de IGI). Art. 5

2.2.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado

Pago mediante declaración mensual que presentarán a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago, excepto cuando de manera accidental se enajenen bienes o se preste un servicio (15 días hábiles siguientes aquél en que se obtenga la contraprestación) o en las importaciones ocasionales (conjuntamente con el IGI o presentarán declaración ante la aduana cuando no haya pago de IGI). Art. 5-D y 33

2.2.5 Retenciones a Terceros

Las Personas Físicas y Morales que realicen retenciones a terceros por concepto de:

- ✓ ISR
- ✓ IVA
- ✓ IEPS

Entero a través de declaraciones mensuales que presentarán a más tardar el día 17 del mes siguiente.

Artículos 101, fracción V, 113, 127 y 143 de LISR; 1-A de LIVA y 5-A de LIEPS respectivamente.

2.3 PRESENTACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

Las personas obligadas a presentar pagos provisionales o definitivos, incluyendo complementarios, extemporáneos y de corrección fiscal, del ISR, IETU, IVA o IEPS, así como de retenciones, deberán efectuarlos considerando los siguientes puntos:

- a) El envío se realizará por medio de la página de Internet del SAT (www.sat.gob.mx).
- b) Se enviará por cada grupo de obligaciones fiscales derivadas de los impuestos señalados, incluyendo retenciones.
- c) Deberán tener la misma periodicidad y la misma fecha de vencimiento legal.
- d) El importe total a pagar deberá cubrirse por transferencia electrónica de fondos, utilizando la línea de captura. **(Regla I.2.14.1 de la RMF para 2009)**

El Pago en ventanilla bancaria con línea de captura es, **(Regla I.2.7.1.)**

Sólo para **PERSONAS FÍSICAS** con

Actividad empresarial: Ingresos en 2008 inferiores a \$1'967,870

Sin actividad empresarial: Ingresos en 2008 inferiores a \$ 337,350

I. Si se decide acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente (ALSC), sólo atenderán previa cita y contando con la información requerida por la Bitácora de Declaraciones y Pagos que ellos mismos proporcionan.

- ✓ Se Capturan los Datos en el Sistema
- ✓ Envía la información

- ✓ Entrega el acuse de recibo electrónico

II. Para la opción de pago en ventanilla bancaria es en efectivo o con cheque personal y se entregará el “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones Federales”.

Se considera cumplida la obligación de pago cuando envíen la declaración al SAT y hayan efectuado el pago. (Regla: I.2.7.1)

III. Por Internet. Se hace el Pago en portal bancario con línea de captura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, séptimo párrafo, y el artículo 31 del CFF, los contribuyentes obligados a presentar pagos vía Internet son los siguientes:

Personas Morales

- ✓ Todas

Personas Físicas

- ✓ Que realicen actividades empresariales y que, en el ejercicio inmediato anterior, hubiesen obtenido ingresos inferiores a \$2,160,130.00.
- ✓ Que no realicen actividades empresariales y que hubiesen obtenido en el ejercicio ingresos inferiores a \$370,310.00.
- ✓ Las que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el ejercicio serán hasta por dichas cantidades. **(Regla I.2.14.1.)**

2.3.1 Procedimiento para presentar pagos provisionales o definitivos *vía internet* en el servicio de declaraciones y pagos

Los contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales o definitivos, *vía Internet*, deberán aplicar el siguiente procedimiento:

a) Acceder a la página de Internet (**www.sat.gob.mx**)

Es necesario que el contribuyente digite en “**Mi Portal**” su Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**), la Clave de Identificación Electrónica Confidencial Fortalecida (**CIECF**) o la Firma Electrónica Avanzada (**Fiel**).



b) Seleccionar **Declaraciones y Pagos**, Subservicio **Declaración de Pago**, y en el Menú Principal **Presentación de la declaración**.



c) Seleccionar el tipo de declaración, la periodicidad, el ejercicio y el período a declarar.

The screenshot shows the SAT website interface for filing federal taxes. The main heading is 'Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales'. Below this, there are several input fields:

- * RFC:** MURR66009LDE
- * Tipo de Declaración:** Normal
- * Periodicidad:** 1-Mensual
- * Ejercicio:** 2009
- * Período:** Enero

 There is a 'Siguiente >>' button at the bottom right of the form. A sidebar on the left contains navigation links like 'Inicio', 'Cálculos de actividades', 'Orientación en línea', etc.

d) Seleccionar las obligaciones a declarar.

This screenshot shows the 'Obligaciones' section of the tax declaration form. It contains a table with two columns: 'Descripción' and 'Fecha de Vencimiento'. The table lists several tax obligations, all of which are checked:

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input checked="" type="checkbox"/> ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	24/02/2009
<input checked="" type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR SALARIOS	24/02/2009
<input checked="" type="checkbox"/> IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	24/02/2009
<input checked="" type="checkbox"/> IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	24/02/2009

 Below this table is a section for 'Otras Obligaciones' which is currently empty.

This screenshot shows the 'Otras Obligaciones' section of the tax declaration form. It contains a table with two columns: 'Descripción' and 'Fecha de Vencimiento'. The table lists various tax obligations, all of which are unchecked:

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL. RÉGIMEN INTERMEDIO PARA LA FEDERACIÓN	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS FÍSICAS. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS FÍSICAS. DE LOS DEMÁS INGRESOS	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR OTRAS RETENCIONES	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS FÍSICAS. SALARIOS	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR RETENCIONES POR PREMIOS	24/02/2009
<input type="checkbox"/> IVA RETENCIONES	24/02/2009
<input type="checkbox"/> IEPS POR BEBIDAS ALCOHÓLICAS	24/02/2009
<input type="checkbox"/> IEPS POR CERVEZA	24/02/2009
<input type="checkbox"/> IEPS POR BEBIDAS REFRESCANTES	24/02/2009

This screenshot shows the 'Otras Obligaciones' section of the tax declaration form. It contains a table with two columns: 'Descripción' and 'Fecha de Vencimiento'. The table lists various tax obligations, all of which are unchecked:

Descripción	Fecha de Vencimiento
<input type="checkbox"/> IEPS POR ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	24/02/2009
<input type="checkbox"/> IEPS POR TABACOS LABRADOS	24/02/2009
<input type="checkbox"/> IEPS RETENCIONES	24/02/2009
<input type="checkbox"/> IEPS POR JUEGOS CON APUESTAS Y/O SORTEOS	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL. RÉGIMEN INTERMEDIO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS	24/02/2009
<input type="checkbox"/> IVA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.	24/02/2009
<input type="checkbox"/> ISR-IVA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. CUOTA ÚNICA	24/02/2009

 At the bottom of the page, there are two buttons: '<< Atrás' and 'Siguiente >>'.

En caso de contar con alguna obligación adicional, deberán actualizar sus obligaciones a través de la liga **Servicios por Internet** y regresar a terminar la presentación de la declaración.

e) El programa cuenta con dos opciones para llenar la declaración:

- **En línea**
- **Fuera de línea.**

Descripción	Fecha de Vencimiento
ISR PERSONAS FÍSICAS, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	24/02/2009
ISR RETENCIONES POR SALARIOS	24/02/2009
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	24/02/2009
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	24/02/2009

f) Para el llenado de la declaración, en el **Menú Principal**, se mostrarán las obligaciones seleccionadas, capturar únicamente los datos habilitados por cada uno de los formatos electrónicos y éste efectuará los cálculos aritméticos correspondientes.

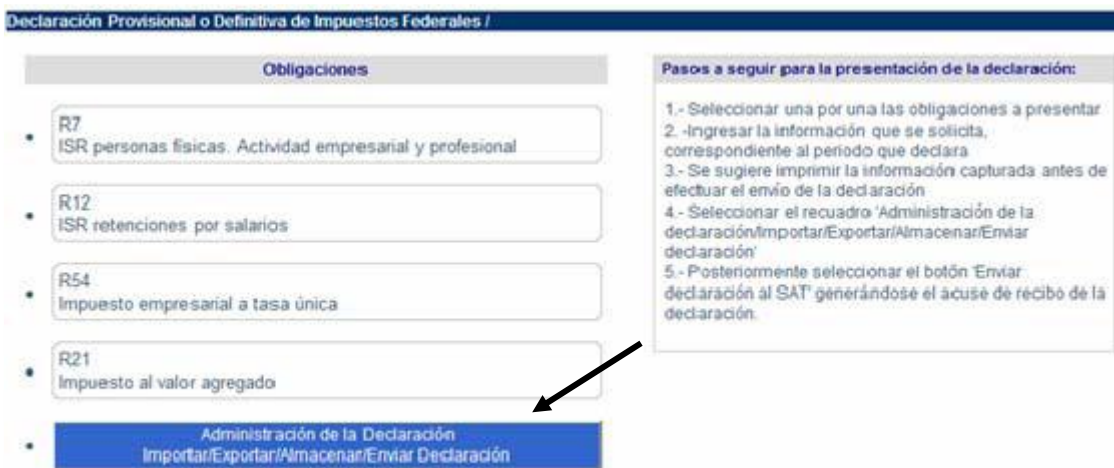
En algunas obligaciones se solicita lo siguiente:

- **Determinación de impuestos.** Se deberá ingresar la información para que el programa determine el impuesto a cargo del período.
- **Determinación de pago.** Se indicará el impuesto a cargo o a favor, determinado previamente por el contribuyente, o el monto de las retenciones, así como las aplicaciones.

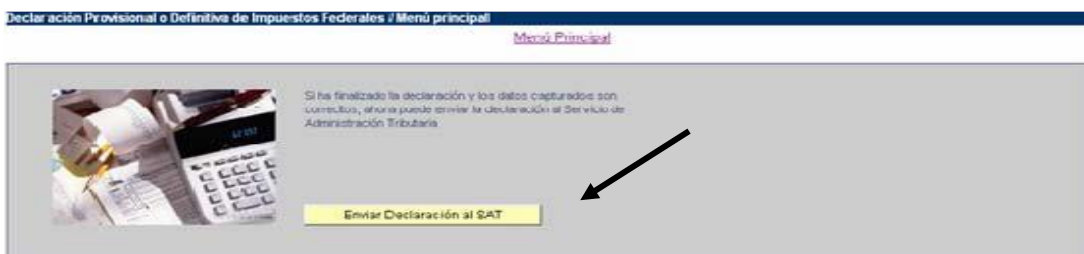


g) Se presenta como **ejemplo** las pantallas del formato electrónico para Personas Físicas, así como los datos que los mismos solicitan. (Véase Anexos)

h) Al término de la captura de los impuestos y retenciones por pagar, para enviar la declaración a través de la página **www.sat.gob.mx**, se dará un clic en la liga **“Administración de la declaración”**.



i) Posteriormente, aparecerá una nueva pantalla, donde se dará clic en el botón de “Enviar declaración al SAT”, (se podrá imprimir antes de enviarse):




j) Una vez enviada la declaración, se obtendrá un acuse de recibo electrónico por parte del SAT de la declaración provisional o definitiva de impuestos


federales; en caso de que exista cantidad a pagar, por cualquiera de las obligaciones presentadas, el acuse de recibo también contendrá:

- El importe total a pagar.
- La línea de captura con la que se efectuará el pago.
- La fecha límite de pago.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / Menú principal



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS
FEDERALES



R.E.C.: MURR680509LD8
 Nombre: MUZQUIZ ROJO RAYMUNDO

Tipo de Declaración: Normal
 Tipo de Periodicidad: Mensual
 Periodo de la declaración: Enero Ejercicio: 2009
 Fecha y hora de presentación: 17/02/2009 18:06 Medio de presentación: Internet
 Número de Operación: 4159342

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de Pago (1):		ISR PERSONAS FÍSICAS, ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL
Impuesto a Cargo:		5,271
Subsidio para el Empleador:		(149)
Cantidad a Cargo:		5,122
Cantidad a Pagar:		5,122
Concepto de Pago (2):		ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a Cargo:		0
Cantidad a Cargo:		0
Cantidad a Pagar:		0
Concepto de Pago (3):		IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA
Impuesto a Cargo:		0
Cantidad a Cargo:		0
Cantidad a Pagar:		0
Concepto de Pago (4):		IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Impuesto a Cargo:		5,660
Cantidad a Cargo:		5,660
Cantidad a Pagar:		5,660

Sello Digital:
 oLA8Z2BfC... (hash truncated) ...

Este acuse es emitido, sin perjuicio de la veracidad de los datos asentados, en su cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, utilice nuestros servicios de Internet en la dirección de www.sat.gob.mx, o acuda a la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana.

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0108 001Y 2500 7774 4267** Importe total a pagar: **\$10,780**

Vigente hasta: **24/02/2009**

Para cualquier aclaración, con gusto le atenderemos en el teléfono: 01 800 INFOSAT (01-800 463-6726) en toda la República.

2.4 FORMAS DE PAGO

2.4.1 Pago por ventanilla bancaria

Concluida la captura y el envío, el importe a pagar deberá enterarse en la ventanilla bancaria de las instituciones de crédito autorizadas (según el **anexo 4, rubro D, de la RMF**), debiendo presentar el contribuyente lo siguiente:

- a) Acuse de recibo con sello digital; o bien,
- b) Proporcionar únicamente la línea de captura y el monto a pagar.

El pago se podrá efectuar en efectivo o cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectuará el pago.

Por su parte, las instituciones de crédito entregarán a los contribuyentes el Recibo bancario de pago de contribuciones federales que generen. **(Regla I.2.7.1 de la RMF para 2009)**

2.4.2 Pago vía Internet

Los contribuyentes señalados en esta regla también podrán optar por presentar sus declaraciones vía Internet.

Esta regla también obliga que para efectos del **artículo 6º del Código Fiscal de la Federación**, los contribuyentes que presenten sus pagos a través de la ventanilla bancaria, o que opten por hacerlos vía Internet, podrán variar la presentación, indistintamente, respecto de cada declaración, sin que se entienda que ha cambiado de opción. Es decir, en un mes podrá pagar vía Internet y, en otro, mediante ventanilla bancaria. **(Regla I.2.7.1 II.2.12.1 de la RMF para 2009)**

El procedimiento para el pago en las instituciones bancarias se muestra en las siguientes pantallas:

1. Acceder al portal bancario.



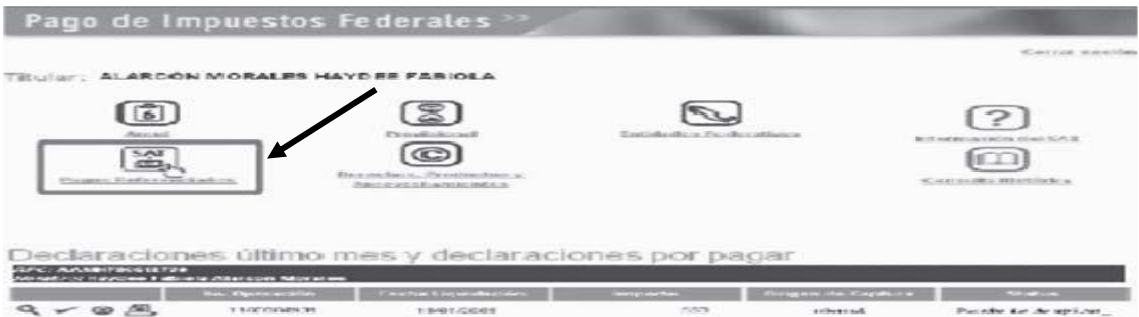
2. El contribuyente se autentificará.



3. Seleccionar “Impuestos Federales o Contribuciones-Pago Referenciado”. Ahí, el contribuyente introducirá la línea de captura y el importe a pagar.



4. Enseguida se validará la línea de captura y se podrá imprimir el detalle del pago realizado.



5. Finalmente, las instituciones de crédito autorizadas enviarán a los contribuyentes, por la misma vía, el “Acuse de Recibo Bancario de Contribuciones Federales”:



2.5 DECLARACIÓN SIN CANTIDAD A PAGAR

Con el objeto de cumplir con lo establecido por el **artículo 31, sexto párrafo, del CFF**, cuando por alguna de las obligaciones fiscales que esté obligado a declarar el contribuyente, no tenga cantidad a pagar derivado de la mecánica de aplicación de Ley o saldo a favor, se deberá informar a las autoridades las razones por las cuales no se realiza el pago, presentando la declaración a través del citado programa, llenando únicamente los datos que sean requeridos. **(Regla II.2.12.2 de la RMF para 2009.)**

2.5.1 Presentación de declaraciones complementarias de personas físicas

Para cumplir con lo señalado en el **artículo 32 del CFF**, los contribuyentes personas físicas, deberán presentar declaraciones complementarias de pagos provisionales o definitivos de acuerdo con lo siguiente:

- **Pago de impuestos por línea de captura fuera del plazo.**

Cuando el pago de la línea de captura no se realice dentro del plazo para efectuar dicho pago contenido en el propio acuse de recibo, presentarán una declaración complementaria por Modificación de obligación.

Para efectos del **artículo 32 del CFF**, no se computarán dentro del límite de declaraciones complementarias, aquéllas en las que la línea de captura ya no está vigente, siempre que únicamente se modifiquen los datos correspondientes a la actualización y recargos. **(Reglas I.2.14.2 y II.2.12.3 II.2.13.2 de la RMF para 2009.)**

2.5.2 Declaraciones complementarias para modificar declaraciones con errores.

Es para modificar declaraciones por errores relativos al período de pago o concepto de impuesto declarado y se deberán presentar como complementarias con la opción Dejar sin efecto. Se modificarán los datos que se utilizaron en la determinación del impuesto o en determinación de pago, en

impuesto a cargo se generará una nueva línea de captura y si resultan cantidades pagadas en exceso se podrán compensar o solicitar en devolución.

Para efectos del **artículo 32 del CFF**, no se computarán dentro del límite de declaraciones complementarias. **(Reglas I.2.14.3 y II.2.12.6 II.2.13.4 de la RMF para 2009.)**

2.5.3 Declaraciones complementarias por Obligación no presentada.

Es para presentar uno o más conceptos de impuestos que hayan dejado de declararse, es decir; cuando se presenta una declaración pero no incluye todas las obligaciones a que se encuentra sujeto, es sin modificar los datos declarados en sus otros conceptos de impuestos y se deberán presentar como complementarias con la opción Obligación no presentada.

Se desplegarán únicamente las obligaciones que no se hubieran manifestado en la declaración anterior del mismo periodo y ejercicio. En impuesto a cargo se generará una nueva línea de captura para realizar el pago.

Para efectos del **artículo 32 del CFF**, no se computarán dentro del límite de declaraciones complementarias. **(Reglas I.2.14.4 y II.2.12.7 II.2.13.4 de la RMF para 2009.)**

2.6 MECANISMO DE TRANSICIÓN

Procedimientos para la presentación de todo tipo de declaraciones.

Los procedimientos señalados en los capítulos II.2.12 y II.2.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, son aplicables a la presentación de todo tipo de declaraciones de pagos provisionales o definitivos que se lleve a cabo a partir del 1 de febrero de 2009.

Los contribuyentes que deban presentar declaraciones complementarias, deberán hacerlo en los términos del presente Capítulo, sin que puedan cambiar de opción. **(Regla II.2.14.1 de la RMF para 2009.)**

2.6.1 Declaraciones provisionales o definitivas en papel.

Los contribuyentes que presentan declaraciones de pagos provisionales o definitivos, anteriores al mes de julio de 2002, incluyendo complementarios extemporáneos y de corrección fiscal, deberán utilizar las formas oficiales vigentes hasta esa fecha; es decir, deberán usar los formatos en papel respecto al ISR, IMPAC, IVA, IEPS, IVBSS o impuesto sustitutivo del crédito al salario. **(Regla II.2.14.2 de la RMF para 2009.)**

2.6.2 Declaración complementaria a la de razones por las que no se realiza pago de impuestos vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006.

Para los efectos del artículo 31, sexto párrafo del CFF, los contribuyentes que hubieran presentado declaraciones de razones por las cuales no se efectúa el pago de conformidad con las reglas 2.14.2 o 2.15.2, vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006, y posteriormente tengan que presentar una declaración complementaria manifestando un motivo diferente al señalado en la declaración anterior, deberán presentar la declaración complementaria de conformidad con el procedimiento establecido en las citadas reglas.

Los contribuyentes que hubieran presentado declaraciones de conformidad con los capítulos 2.14 a 2.16 vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006 y, posteriormente tengan que presentar una declaración complementaria de pago provisional o definitivo para corregir errores relativos al RFC, nombre, denominación o razón social, se deberá presentar la declaración complementaria para corrección de datos de conformidad con las reglas 2.14.3, Tercer párrafo o 2.15.2, tercer párrafo vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006. **(Regla II.2.14.3 de la RMF para 2009.)**

2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES CONFORME AL PROCEDIMIENTO VIGENTE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

Para los efectos del artículo 32 del CFF, las declaraciones normales, complementarias, extemporáneas o de corrección fiscal de pagos provisionales o definitivos se podrá llevar a cabo conforme al procedimiento establecido en los capítulos 2.14, 2.15 y 2.16, y demás disposiciones vigentes hasta el 30 de noviembre de 2006.**(Regla II.2.14.4 de la RMF para 2009.)**

2.8 DISPOSICIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE DECLARACIONES Y PAGOS

Los contribuyentes que presenten o hayan presentado sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicios de Declaraciones y Pagos a que se refieren los capítulos I.2.14 y II.2.12 en las que les resulte o les haya resultado saldo a favor y opten por compensarlo, quedarán relevados de presentar el aviso de compensación que se señala en la regla II.2.2.7. **(Quinto Transitorio de la RMF para 2009.)**

Los contribuyentes a que se refiere la regla I.2.7.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, podrán no enviar la lista de conceptos que sirvieron de base para determinar el IETU, siempre que presenten su declaración de pagos provisionales de dicho impuesto en los plazos y términos establecidos en las disposiciones fiscales.**(Regla I.2.7.2.de la RMF para 2009.)**

Cuando los pagos provisionales del impuesto empresarial a tasa única por acreditar en los términos del cuarto párrafo del artículo 10 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), sean mayores al monto del pago provisional de dicho impuesto correspondiente al periodo por el que se efectúa el cálculo, los contribuyentes podrán acreditar el excedente contra el pago provisional del impuesto sobre la renta que efectivamente deban pagar correspondiente al mismo periodo y hasta por el monto del pago provisional de este último impuesto. En este caso, el acreditamiento efectuado se considerará impuesto sobre la renta propio efectivamente pagado.

Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en el párrafo anterior no podrán acreditar en los términos del artículo 10, cuarto párrafo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, el monto de los pagos provisionales que de dicho impuesto se hubieran acreditado contra el impuesto sobre la renta.

Sólo se podrá aplicar contra los pagos provisionales del impuesto sobre la renta del mismo ejercicio en que se hayan generado los excedentes a que se refiere el primer párrafo de este precepto y por lo que corresponde al ejercicio fiscal de 2009. **(ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, con motivo de la situación de Contingencia sanitaria provocada por el virus de Influenza, del DOF del 07 05 2009.)**

2.9 VENTAJAS DEL SERVICIO

Para el Contribuyente

- Se pueden presentar en forma segura las declaraciones y pagos a través del portal de Internet desde su casa, oficina, o cualquier computadora evitando el traslado a las oficinas del SAT y Bancos.
- Simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Ya no tiene que hacer cálculos de impuestos, ya que este sistema los calcula de manera automática con sólo capturar sus cifras de ingresos, deducciones, coeficiente de utilidad y retenciones, entre otras.
- El sistema sólo requiere datos específicos de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga registradas.
- El pago de impuestos se simplifica ya que el sistema genera una línea de captura con el importe total a pagar, la cual sólo captura en el portal de Internet del banco o se presenta en la ventanilla bancaria para realizar el pago.
- Permite eliminar las siguientes obligaciones:
 - Presentar el listado de conceptos utilizados para el cálculo del IETU.

- Presentar avisos en ceros.
- Presentar declaraciones de corrección de datos.
- Presentar avisos de compensación.

Para el SAT

- Evitar validaciones posteriores al reducir errores en la captura de la información a declarar.
- Eficientar el proceso de declaraciones y del Registro Contable de los pagos.
- Reducción de los tiempos para certificar/revisar las aplicaciones de los bancos.
- Este programa da certidumbre y transparencia a las situaciones fiscales de los contribuyentes.

Para los Bancos

- Se agiliza el cobro de los impuestos federales, evitando aglomeraciones.
- Se simplifica la actualización de los desarrollos informáticos de la banca.
- Disminución de costos.

¿Cómo se realizaban las declaraciones y pagos y como deberemos realizarlos?

Antes

CON PAGO	SIN PAGO
1. Hacía o solicitaba que le hicieran el cálculo de sus impuestos manualmente o a través de algún programa informático.	1. Hacía o solicitaba que le hicieran el cálculo de sus impuestos manualmente o a través de algún programa informático, según el caso.
2. Obtenía y llenaba las hojas de ayuda con las cantidades a pagar por impuesto.	2. Obtenía y llenaba las hojas de ayuda para informar al SAT las razones por la que presentaba su declaración en ceros (sin impuesto a pagar).

<p>3. Acudía al banco con la hoja de ayuda a hacer el pago.</p>	<p>3. Acudía al Módulo de Servicios Tributarios para entregar las hojas de ayuda.</p> <p>También podía enviar la información a través de este Portal.</p>
<p>4. Las personas obligadas a declarar por Internet hacían el cálculo de sus impuestos, ingresaban al portal del banco autorizado, llenaban los formatos electrónicos y hacían la transferencia electrónica de fondos.</p>	

Ahora, con el nuevo Servicio de Declaraciones y Pagos

<p>CON PAGO</p>	<p>SIN PAGO</p>
<p>1. Captura sus ingresos, deducciones y demás datos según su régimen fiscal. El sistema automáticamente hace el cálculo de los impuestos.</p> <p>También puede optar calcularlos previamente de manera manual y capturar los importes en el sistema.</p>	<p>1. Captura sus ingresos, deducciones y demás datos según su régimen fiscal o, en su caso, captura ceros en los campos habilitados.</p>
<p>2. Envía su declaración desde este Portal. El programa genera un acuse de recibo y una línea de captura con la cantidad a pagar y una plazo de vigencia.</p>	<p>2. Envía su declaración desde este Portal; el programa genera un acuse de recibo que debe conservar como comprobante del envío.</p> <p>Aquí concluye y ya cumplió con el envío de su declaración.</p>
<p>Si es persona moral o persona física con ingresos mayores* hace el pago por transferencia electrónica de fondos en el portal de su banco.</p> <p>3. Si es persona física con ingresos menores, puede acudir a la ventanilla de un banco autorizado a hacer el pago en efectivo o con cheque personal del mismo banco dentro del plazo de vigencia de la línea de captura. No es necesario presentar la tarjeta tributaria.</p> <p>También puede hacer el pago por transferencia electrónica.</p>	

* Si percibe ingresos por arrendamiento o por actividades profesionales y el año anterior excedieron de 370,310 pesos, o si percibe ingresos por actividades empresariales y el año anterior fueron mayores a 2,160,130.00 pesos.

3.0 DESVENTAJAS DEL SERVICIO

- La principal desventaja es que ya no hay una fecha establecida para inicio en vigor de dicho sistema, por lo que se tendrá que estar al pendiente en la página Web del servicio de administración tributaria, cuando éstos lo publiquen para utilizarlo.
- El rechazo de los contribuyentes a operar una nueva aplicación.
- La dificultad para ciertos usuarios al manejar el programa, o los mismos sistemas de cómputo.
- No tener acceso a Internet.
- Por el momento está bloqueada la aplicación para personas físicas.
- El no saber ciertos términos contables que el sistema emplea.
- Para los Contadores, sería la disminución de trabajo; porque el sistema efectúa cálculos por sí solo, que el contribuyente podría hacer.
- No se puede considerar un servicio completo, ya que se limita a ciertos cálculos, y no efectúa actualizaciones, ni recargos, entre otros.
- La no difusión suficiente para la operación de un nuevo sistema que entró en vigor este 2009 para ciertas personas morales, y que hasta próximo aviso será de aplicación general para los contribuyentes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considero que este nuevo servicio de declaraciones y pagos es la muestra de que estamos avanzando en modernidad en materia de impuestos, se puede decir que es un buen sistema que tiene muchos beneficios; desde el simple hecho que te proporciona los cálculos de ciertos impuestos como son: Impuesto sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, e Impuesto al Valor Agregado, evita la presentación de estadísticas, como de declaraciones informativas, reduce tiempo y costos tanto para los contribuyentes, como para los bancos, y al mismo Servicio de Administración Tributaria. El problema es que no se ha abierto la aplicación para todos los contribuyentes, es limitado por el momento, y no hay fecha dicha de entrada en vigor, se tiene que estar pendiente a que esto ocurra.

Como recomendación sería para el mismo Servicio de Administración Tributaria de que proporcione mayor información en relación al sistema y, que mejore la aplicación antes de que se presente como una obligación de aplicación general para los contribuyentes, que incluyera más cálculos de impuestos, no solo los más comunes, así como actualizaciones y recargos. Y otra recomendación no menos importante, sería que el programa tuviera opciones de ayuda, en el que se definieran ciertos puntos para facilitar el llenado en el sistema, así como mejorar la opción de llenado “fuera de línea”, ya que al operar dicha aplicación existe complejidad con los archivos generados y que posiblemente no cualquier persona con básicos conocimientos en computación podría manejar.

ANEXOS

R7 ISR Personas físicas, actividad empresarial y profesional

Determinación de Impuesto

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R7 ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional			
Determinación de Impuesto		Determinación de Pago	
Suma de ingresos de meses anteriores del ejercicio	500,000	Base gravable del pago provisional	
Ingresos del Periodo	50,000	¿Desea el cálculo automático de su impuesto?	SI
Total de ingresos		Impuesto a cargo (artículo 113 LISR)	
Ingresos exentos		Pagos provisionales efectuados con anterioridad	0
Suma de deducciones autorizadas de meses anteriores	480,000	Impuesto retenido	
Deducciones Autorizadas	10,000	Otras cantidades a cargo del contribuyente	
Deducción del Impuesto local o cedular		Otras cantidades a favor del contribuyente	
Deducción de inversiones (proporcional)	5,000	Diferencia a cargo	
Total de deducciones		IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables de productos distintos de bebidas alcohólicas	
Participación de los trabajadores en la utilidad		Impuesto a cargo	
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar			

[Anterior](#) [Imprimir](#) [Siguiente](#)

Determinación de Pago

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R7 ISR personas físicas, Actividad empresarial y profesional			
Determinación de Impuesto		Determinación de Pago	
A cargo		Diesel Marino	
Parte actualizada		Total de aplicaciones	
Recargos		Fecha del pago realizado con anterioridad	12
Multa por corrección		Monto pagado con anterioridad	
Total de contribuciones		¿Usted realizó en las últimas 48 horas un pago para este concepto?	Seleccionar...
Crédito al salario		Importe pagado en las últimas 48 horas	
Subsidio para el empleo		Cantidad a cargo	
Impuesto a depósitos en efectivo acreditable		¿Aplica Primera Parcialidad?	Seleccionar...
Compensaciones		Importe de la 1ra. parcialidad	
Crédito IEPS diesel sector primario y minero		Importe sin la 1ra. parcialidad	
Diesel automotriz para transporte		Cantidad a favor	
Uso de Infraestructura carretera de cuota		Cantidad a pagar	
Otros estímulos			

[Anterior](#) [Imprimir](#) [Siguiente](#)

R8 ISR Personas físicas, actividad empresarial

Régimen intermedio para la federación

Determinación de Impuesto

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R8 ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación			
	Determinación de Impuesto	Determinación de Pago	Menu Principal
Suma de ingresos de meses anteriores del ejercicio	500,000	Impuesto determinado del periodo a la entidad federativa	
Ingresos del periodo	100,000	Pagos provisionales efectuados (corresponde a los efectuados a la entidad federativa con anterioridad en el mismo ejercicio)	6,000
Total de ingresos		Otras cantidades a cargo del contribuyente	
Ingresos exentos		Otras cantidades a favor del contribuyente	
Suma de deducciones autorizadas de meses anteriores	400,000	Pago mensual a efectuar a la entidad federativa	
Deducciones autorizadas	70,000	Indique si enterará el impuesto a cargo directamente a la Entidad Federativa	SI
Deducción del impuesto local o cedular		Pagos provisionales efectuados con anterioridad a la Federación	18,000
Deducción de inversiones (proporcional)	5,000	Pago del mes a la Federación	
Total de Deducciones		Impuesto retenido	
Participación de los trabajadores en la utilidad		Otras cantidades a cargo del contribuyente	
Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar		Otras cantidades a favor del contribuyente	
Base gravable del pago provisional		Diferencia a cargo	
¿Desea el cálculo automático de su Impuesto?	SI	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables de productos distintos de bebidas alcohólicas	
Impuesto a cargo (artículo 113 LISR) (impuesto determinado conforme al artículo 127 de la LISR)		Impuesto a cargo para la Federación	

[Anterior](#) [Imprimir](#) [Siguiente](#)

Determinación de Pago.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R8 ISR personas físicas, Actividad empresarial, Régimen intermedio para la Federación			
	Determinación de Impuesto	Determinación de Pago	Menu Principal
A cargo		Diesel Marino	
Parte actualizada		Total de aplicaciones	
Recargos		Fecha del pago realizado con anterioridad	
Multa por corrección		Monto pagado con anterioridad	
Total de contribuciones		¿Usted realizó en las últimas 48 horas un pago para este concepto?	
Crédito al salario		Importe pagado en las últimas 48 horas	
Subsidio para el empleo		Cantidad a cargo	
Impuesto a depósitos en efectivo acreditable		¿Aplica Primera Parcialidad?	--(Selecciona)--
Compensaciones		Importe de la 1ra. parcialidad	
Crédito IEPS diesel sector primario y minero		Importe sin la 1ra. parcialidad	
Diesel automotriz para transporte		Cantidad a favor	
Uso de infraestructura carretera de cuota		Cantidad a pagar	
Otros estímulos			

[Anterior](#) [Imprimir](#) [Siguiente](#)

R10 ISR Personas físicas, arrendamiento de inmuebles (uso o goce)

Determinación de Impuesto

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R10 ISR personas físicas. Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)			
Determinación de Impuesto		Determinación de Pago Menú Principal	
Indique si opta por deducción opcional sin comprobación 35%	SI	¿Desea el cálculo automático de su impuesto?	SI
Ingresos percibidos	4,300	Impuesto a cargo (artículo 113 LISR)	
Deducciones autorizadas		Impuesto retenido	
Deducción del Ingreso total exaltado		Otras cantidades a cargo del contribuyente	
Deducción opcional	1,505	Otras cantidades a favor del contribuyente	
Impuesto predial		Impuesto a cargo	
Designable del pago provisional			

[Anterior](#) [Imprimir](#) [Siguiente](#)

Los contribuyentes podrán optar por deducir el 35% de sus ingresos, en sustitución de las deducciones a que se refiere el **artículo 142 de la LISR**. Quienes ejerzan esta opción podrán deducir, además, el impuesto predial de dichos inmuebles.

Determinación de Pago.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R10 ISR personas físicas. Arrendamiento de inmuebles (uso o goce)			
Determinación de Impuesto		Determinación de Pago Menú Principal	
A cargo		Diesel Marino	
Parte actualizada		Total de aplicaciones	
Recargos		Fecha del pago realizado con anterioridad	12
Multa por conexión		Monto pagado con anterioridad	
Total de contribuciones		¿Usted realizó en las últimas 48 horas un pago para este concepto?	
Crédito al salario		Importe pagado en las últimas 48 horas	
Subsidio para el empleo		Cantidad a cargo	
Impuesto a depósitos en efectivo acreditable		¿Aplica Primera Parcialidad?	--Selecciona--
Compensaciones		Importe de la 1ra. parcialidad	
Crédito IEPS diesel sector primario y minero		Importe sin la 1ra. parcialidad	
Diesel automotriz para transporte		Cantidad a favor	
Uso de infraestructura carretera de cuota		Cantidad a pagar	
Otros estímulos			

[Anterior](#) [Imprimir](#) [Siguiente](#)

R54 Impuesto empresarial a tasa única.

Determinación del impuesto

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R54 Impuesto empresarial a tasa única

Determinación de Impuesto | Determinación de Pago | Menú Principal

Indique si es contribuyente que lleva a cabo operaciones de maquila de conformidad con el decreto para el fomento de la industria manufacturera, manufactura y de servicios de administración	NO	Crédito fiscal por inversiones	
Suma de ingresos percibidos de meses anteriores del ejercicio	0	Crédito fiscal de inventarios	
Ingreso percibidos del periodo	1,000,000	Crédito fiscal de deducción inmediata pérdidas fiscales	
Total de ingresos percibidos	1,000,000	Crédito fiscal sobre pérdidas fiscales (Régimen simplificado)	
Ingresos por los que no se pagará el impuesto (exentos)		Crédito fiscal por enajenaciones a plazos	
Suma de deducciones autorizadas de meses anteriores	0	Acreditamiento de pagos provisionales del ISR entregados ante las oficinas autorizadas	68,000
Deducciones autorizadas	600,000	Acreditamiento de pagos provisionales del ISR entregados a la controladora	
Deducción adicional por inversiones		Acreditamiento del ISR retenido	
Estímulo fiscal en operaciones con público en general (Por cuantías y documentos por pagar)		Otras cantidades a cargo del contribuyente	
Total de deducciones del periodo	600,000	Otras cantidades a favor del contribuyente	
Base gravable del pago provisional	400,000	Impuesto a Cargo (ta Diferencial)	0
Impuesto causado	80,000	Acreditamiento para empresas maquiladoras	
Crédito Fiscal por deducciones mayores a los ingresos (pérdidas)		Pagos provisionales de IETU efectuados con anterioridad	0
Acreditamiento per sueldos y salarios gravados		Impuesto a cargo	0
Acreditamiento per aportaciones de seguridad social			

Datos Informativos

Total de saldos pendientes por deducir actualizado de las inversiones de 1998 al 2007		Parte proporcional del IETU por las actividades de maquila	
Monto total de deducción adicional por inversiones adquiridas de septiembre a diciembre del 2007		Parte proporcional del ISR propio	
Base determinada para identificar el crédito fisco de inventarios		Contraprestaciones que efectivamente se cobren en el periodo por las enajenaciones a plazo	
Base para identificar el crédito fiscal de pérdidas fiscales por deducción inmediata ó deducción de terrenos		Parte proporcional del ISR acreditable contra IETU	
Tasa para identificar el crédito fiscal sobre pérdidas fiscales (Régimen simplificado)		Utilidad fiscal para pagos provisionales en las actividades de maquila	

Anterior | Imprimir | Siguiente

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2008

Determinación de Pago.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / R54 Impuesto empresarial a tasa única

Determinación de Impuesto | Determinación de Pago | Menú Principal

A cargo		Total de aplicaciones	
Parte actualizada		Fecha del pago realizado con anterioridad	12/2007
Recargos		Monto pagado con anterioridad	
Multa por conexión		¿Usted realizó en las últimas 48 horas un pago para este concepto?	Siempre
Total de contribuciones		Importe pagado en las últimas 48 horas	
Compensaciones		Cantidad a cargo	
Crédito IEP5 diesel sector primario y minero		¿Aplica Primera Parcialidad?	Siempre
Diesel automotriz para transporte		Importe de la 1ra. parcialidad	
Uso de infraestructura carretera de cuota		Importe sin la 1ra. parcialidad	
Otros estímulos		Cantidad a favor	
Certificados TESOFE		Cantidad a pagar	
Diesel Marino			

Anterior | Imprimir | Siguiente

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2008

R21 Impuesto al valor agregado

Determinación del impuesto

Declaración Previsional o Definitiva de Impuestos Federales / R21 Impuesto al valor agregado			
Determinación de Impuesto Determinación de Pago Menú Principal			
Monto de los actos o actividades pagados			
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 15% de IVA	600,000	Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% de IVA	0
Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 10% de IVA	0	Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% de IVA	0	Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	0
Determinación del impuesto al valor agregado acreditable			
Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 15%	90,000	IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0
Total de IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 10%	0	IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	0
Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15%	0	IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	10,000
Total de IVA de actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10%	0	Proporción utilizada conforme al artículo 5 de la LIVA	0.95
Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)	90,000	Proporción utilizada conforme al artículo 5-B de la LIVA	0
IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravadas	90,000	IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto	9,500
IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravadas	0	IVA acreditable	9,500
IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	0	Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste	0
IVA pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	0	Total de IVA acreditable del periodo	9,500
Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados	90,000		
Determinación del impuesto al valor agregado			
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 15%	1,000,000	Otras cantidades a favor del contribuyente	0
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 10%	0	Cantidad a cargo	90,000
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación	0	Saldo a favor	0
Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros	0	Devolución inmediata obtenida	0
Suma de los actos o actividades gravados	1,000,000	Saldo a favor del periodo	0
Valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (Exentos)	0	Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de la cantidad a cargo)	0
Impuesto causado	150,000	Diferencia a cargo	90,000
Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste	0	IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles cristalizables de productos distintos de bebidas alcohólicas	0
IVA retenido al contribuyente	0	Impuesto a cargo	90,000
Total de IVA acreditable	9,500	Ramaménte de saldo a favor IEPS acreditable de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles cristalizables de productos distintos de bebidas alcohólicas	0
Otras cantidades a cargo del contribuyente	0		

Determinación de Pago.

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales / ICI Impuesto al valor agregado

Determinación de Impuesto | Determinación de Pago | Menú Principal

A cargo	60,000	Certificados TESOFE	
A favor		Diesel Marino	
Parte actualizada		Total de aplicaciones	0
Recargos		Fecha del pago realizado con anterioridad	12
Multa por corrección		Monto pagado con anterioridad	
Total de contribuciones	60,000	¿Usted realizó en las últimas 48 horas un pago para este concepto?	Seleccionar...
Crédito al salario		Importe pagado en las últimas 48 horas	
Subsidio para el empleo		Cantidad a cargo	10,000
Compensaciones		¿Aplica Primera Parcialidad?	Seleccionar...
Crédito IEPS diesel sector primario y minero		Importe de la 1ra. parcialidad	
Diesel automotriz para transporte		Importe sin la 1ra. parcialidad	
Uso de infraestructura carretera de cuota		Cantidad a favor	
Otros estímulos		Cantidad a pagar	60,000

Anterior Inicio Siguiente

© Todos los derechos reservados al Servicio de Administración Tributaria y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2008

REFERENCIAS

- www.sat.gob.mx / NUEVO SERVICIO DECLARACIONES Y PAGOS
- ART. 31 F.IV CPEUM
- ART. 20 CFF
- ART. 31, 32 CFF
- RMF I.2.7.1
- RMF I.2.12.4
- RMF I.2.12.5
- RMF I.2.12.6
- RMF I.2.12.7
- RMF I.2.14.1
- RMF I.2.14.2
- RMF I.2.14.3
- RMF I.2.14.4